



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CAITAN

DFZ-2023-204-II-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	 Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina SMA Antofagasta
Elaborado	Luis Ramírez Díaz	 Luis Ramírez Díaz Fiscalizador DFZ

OCTUBRE 2023



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	6
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), a la unidad fiscalizable “CAITÁN”, localizada en la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta. La actividad de fiscalización se llevó a cabo a través de examen de información.

Dentro de los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, se encuentra el proyecto “Planta desalinizadora y suministro de agua industrial”, el cual consiste en la producción de agua desalinizada de calidad industrial para suministrar a “Minera Spence”, y contempla la construcción y operación de una Planta Desalinizadora con una capacidad de producción de hasta 1.000 l/s, localizada aproximadamente a 12 km al Noreste de la localidad de Mejillones.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó:

- Medio marino.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CAITAN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación.
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Barrio Industrial 1 Km 8 R-1, Mejillones.
Provincia: Antofagasta.	
Comuna: Mejillones.	
Titular de la unidad fiscalizable: CAITAN SpA.	RUT o RUN: 76.786.103-6
Domicilio titular: Avenida Manquehue Norte 160 Piso 9, oficina D. Las Condes Región Metropolitana.	Correo electrónico: cristian.abarca@caitan.cl Teléfono: +569 2290620
Identificación representante legal: Cristian Abarca	RUT o RUN: 14.038.548-4
Domicilio representante legal: Avenida Manquehue Norte 160 Piso 9, oficina D. Las Condes Región Metropolitana.	Correo electrónico: cristian.abarca@caitan.cl Teléfono: +569 2290620



2.2 Ubicación.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental “Planta desalinizadora y suministro de agua industrial”).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 7.451.925

UTM E: 362.290

Ruta de acceso: Por Ruta 1 a 12 km al Norte de la localidad de Mejillones.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	217/2017	15.06.2017	Comisión de Evaluación Región de Antofagasta	Planta desalinizadora y suministro de agua industrial	No hay.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Resolución Exenta SMA N°08, del 04 de enero de 2023, que fija Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2023.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Medio marino.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados Seguimiento Ambiental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
92742	ING-GACS-DN-0002-2019	https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/1008739	SUBPESCA	Sin observaciones.



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Medio Marino.

Número de hecho constatado: 1

Documentación Revisada: 1.

Exigencias:

Considerando 8.2.3 de la RCA N°217 de 2017, en relación con “Programa de Vigilancia Ambiental”.

Variable ambiental: Monitoreo columna de agua y comunidades macro bentónicas submareales y planctónicas

IMMOP1: Potencial afectación de comunidades planctónicas por captación de agua de mar, producto de la operación de la Planta Desalinizadora del Proyecto.

IMMOP2: Alteración de la columna de agua por aumento local de salinidad debido a la operación de la Planta Desalinizadora del Proyecto.

En fase de operación se realizará monitoreo en 16 estaciones cuyas coordenadas se indican en la siguiente tabla y se muestran en la figura 1.2 del capítulo anexo 10 (anexo 10.1) de la Adenda Complementaria del EIA. Cabe destacar que se reubicaron las estaciones M4 y M6 con el objetivo de establecer una grilla de monitoreo de recurso bentónico tendiente a detectar variaciones de cobertura poblacional dentro del radio de modelación de la pluma salina. (...)

Considerando 8.2.3 de la RCA N°217 de 2017, en relación con “Parámetros a medir en columna de agua”.

Parámetros fisicoquímicos de la columna de agua:

- Temperatura
- Salinidad}
- Oxígeno disuelto
- pH
- Nitrógeno total
- Sólidos suspendidos totales
- Transparencia
- Hidrocarburos totales
- Turbidez
- Hierro Disuelto
- Hierro Total
- Cloruros (Cr)
- Sulfatos (SO₄)
- Perfiles de CTDO

Comunidades macro bentónicas submareales de sustrato blando (abundancia, biomasa, índices ecológicos, curvas ABC)

- *Comunidades macro bentónicas intermareales de sustrato blando (abundancia, biomasa, índices ecológicos, curvas ABC)*
- *Comunidades planctónicas (abundancia, índices ecológicos)*
- *Avifauna, mamíferos y reptiles Marinos*



- Peces

Considerando 8.2.3 de la RCA N°217, en relación con “Duración y frecuencia de monitoreo”.

Duración: Durante la fase de operación.

Frecuencia: Semestral (invierno y verano).

Hechos:

En examen de información reportado por SUBPESCA a través ORD DAC N°838 de fecha 28 de junio de 2023 (Anexo 3), se señala lo siguiente:

- *El número de estaciones comprometidas según la RCA N°217 - 2017 corresponde a las presentadas en el informe de seguimiento identificado como reporte N°100873 y se consideran efectivamente los parámetros comprometidos columna de agua, comunidades macrobentónicas, sólidos suspendidos totales, avifauna, reptiles y mamíferos marinos.*
- *No se presenta el seguimiento correspondiente a la ictiofauna, cabe destacar que éste compromete la realización de 4 transectas con registro audiovisual.*
- *Los monitoreos se efectuaron entre el 12 y 30 de enero de 2023, considerando el número y ubicación de estaciones acordadas, los parámetros comprometidos columna de agua, comunidades macrobentónicas, sólidos suspendidos totales, avifauna, reptiles y mamíferos marinos y según se señala si se realizaron las transectas comprometidas para el monitoreo de ictiofauna.*
- *Sobre el monitoreo de las comunidades zooplanctónicas e ictioplantónicas, en ambos reportes N° 1008739 (monitoreo semestral N° 1) y N° 1022951 (monitoreo semestral N° 2), si bien en los materiales y métodos de cada reporte informan los detalles cronológicos de las actividades de terreno, en el ítem “comunidades zooplanctónicas e ictioplantónicas” correspondiente al reporte N° 1022951 informa como fecha de realización el día 4 de julio de 2022, misma fecha en que se realizó el muestreo del primer informe.*

Examen de Información:

Mediante ORD AFTA N°18-2023 del 01 de marzo de 2023 (Anexo 1), SMA encomienda actividades de fiscalización ambiental a SUBPESCA en el marco del Subprograma RCA 2023, en este contexto y según lo acordado en reunión de planificación con el servicio subprogramado, se estableció ejecutar un examen de información en aquellas materias relacionadas con el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto. Así las cosas, a través de ORD. AFTA N°25-2023 del 01 de marzo de 2023 (Anexo 2) se encomendó la actividad de seguimiento ambiental enfocada en el examen de información a SUBPESCA. Con fecha 30 de junio de 2023 SUBPESCA ingresa a esta Superintendencia del Medio Ambiente el reporte técnico por medio del ORD DAC N°383-2023 (Anexo 3). Del análisis efectuado por SUBPESCA, se concluye que:

- A partir de los resultados de los informes de seguimientos detallados anteriormente, no se puede concluir si hay alguna tendencia que evidencie efectos de las actividades del proyecto, lo anterior dado el reciente inicio de actividades, como por el bajo número de informes disponibles a la fecha. Por lo anterior, a modo de optimizar los esfuerzos de muestreo y el análisis de estos, se recomienda que los próximos informes de seguimiento incorporen un análisis que incluya la evolución histórica de los parámetros evaluados.

Análisis de Gabinete de la Superintendencia del Medio Ambiente:

7



a.- Tabla resumen:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	x			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	x		
Reportes son presentados dentro de plazo	x			Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración	x		
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada	x			Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos			x
Se reportan todos los parámetros solicitados	x			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado			x
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	x			Otros			x

Teniendo en cuenta las observaciones de Subpesca:

- Los reportes de seguimiento ambiental de los informes ID 1008739 e ID 1022951 no presentan el seguimiento de la ictiofauna, cabe destacar que éste compromete la realización de 4 transectos con registro audiovisual, si bien en el segundo informe mencionan que se realizó dicho monitoreo no se presentan medios de verificación, que den cuenta de ello.
- Sobre el monitoreo de las comunidades zooplanctónicas e ictioplantónicas, expuestas en los reportes N°1008739 (monitoreo semestral N°1) y N°1022951 (monitoreo semestral N°2), si bien en los materiales y métodos de cada reporte informan los detalles cronológicos de las actividades de terreno, en el ítem “comunidades zooplanctónicas e ictioplantónicas” correspondiente al reporte N°1022951 informa como fecha de realización el día 4 de julio de 2022, misma fecha en que se realizó el muestreo del primer informe.
- Informar si a la fecha se han presentado incidentes y/o contingencias y que medidas se han adoptado, en caso de corresponder.

Por medio de Resolución Exenta AFTA. N°054-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 (Anexo 4) se solicitó a CAITÁN SpA. cargar información al sistema RCA en el marco de los seguimientos ambientales, información que será analizada en futuras fiscalizaciones ambientales, toda vez que no existen temas de fondo que seguir analizando en el presente informe de fiscalización ambiental.

Por último, es necesario precisar que si bien SUBPESCA en su ORD DAC N°383-2023 (Anexo 3) de fecha 30 de junio de 2023, señala que a partir de los resultados no es posible identificar tendencias y/o afectación al medio marino, la finalidad del seguimiento ambiental es justamente ir aportando datos históricos para realizar los análisis respectivos de acuerdo con la temporalidad del proyecto. Así las cosas, esta Superintendencia no presenta más observaciones para la presente fiscalización ambiental. Cabe señalar, que los antecedentes requeridos al titular, el cual debe cargar a la plataforma del Sistema de Seguimiento RCA, serán analizados en futuras fiscalizaciones.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD AFTA N°18-2023 del 01 de marzo de 2023. SMA Encomienda actividad de fiscalización e invita a reunión de coordinación a SUBPESCA.
2	ORD AFTA N°25-2023 del 10 de marzo de 2023. SMA Encomienda Seguimiento Ambiental a SUBPESCA.
3	ORD DAC N°838-2023, de fecha 28 de junio de 2023. SUBPESCA remite reporte técnico.
4	RESOL.EXENTA AFTA. N°054-2023 de fecha 23 de octubre de 2023. Solicita cargar información al Sistema RCA.

